

Informe de Tesorería

Dudoso cobro



CUANTIFICACIÓN SALDO DUDOSO COBRO 2015

1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define los conceptos que configuran el Remanente de Tesorería de las Entidades Locales; desarrollado por los artículos 101 a 104 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

El remanente de tesorería, según lo estipulado en la normativa mencionada, está integrado por la suma algebraica de los siguientes conceptos:
(-) *Obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio.*
(+) *Derechos pendientes de cobro (minorados por los que se consideren de difícil o imposible recaudación).*
(+) *Fondos liquidados a 31 de diciembre (minorados en el importe que corresponda a ingresos afectados).*

Igualmente, el cálculo del remanente de tesorería se encuentra regulado en:

Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, Orden 4041/2004 de 23 de noviembre Modelo normal.
Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Ley 27/2013 ha introducido un nuevo artículo, el **193 BIS** en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el que da unas normas básicas de cálculo del dudoso cobro.

- "a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 25%.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 50%.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 75%.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 100%."*



2. CUANTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

La determinación del remanente de tesorería exige la previa cuantificación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y su posterior deducción; todo ello en cumplimiento del criterio de prudencia que debe presidir la fijación del citado remanente, en tanto en cuanto se convierte en fuente de financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto vigente y en una magnitud determinante para conocer la situación económica real del Ayuntamiento.

La cuantificación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se puede realizar de forma individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto a alzado; teniendo en cuenta siempre la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación en cada uno de los periodos de cobro y otros criterios de valoración establecidos por la entidad local.

La Regla 60 de la Instrucción Contable Modelo Normal, exige que se dote de forma que refleje las posibles insolvencias que puedan producirse con respecto al cobro de los derechos de que se trate. A su vez esta regulación del 183 BIS del TRLHL.

En este sentido, el art. 81,2º de las Bases de ejecución del presupuesto 2015 establece que *"La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos de que se trate y los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. "Base 81.3. La Tesorería Municipal determinará al cierre de cada ejercicio presupuestario la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, sobre la base de los criterios establecidos en el apartado anterior".*



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Tesorería General

Criterios de cuantificación:

La cuantificación de los deudores de difícil o imposible recaudación se ha realizado de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio nº1. El procedimiento seguido para determinar los derechos de difícil cobro toma los datos que arroja la contabilidad municipal a fecha de 31/12/2015.

Se diferencian para su cálculo los derechos reconocidos atendiendo a si son o no gestionados por esta Tesorería.

Criterio nº 2. Los derechos pendientes de cobro que a 31/12/2015 figuran en contabilidad y no son gestionados por la Tesorería son, principalmente, los incluidos en los Capítulos IV, VI, VII, VIII y IX; así como, parcialmente, los recogidos en el Capítulo V que se reconocieron con anterioridad al ejercicio 2009 (año de implantación del actual sistema de seguimiento por la aplicación de Tesorería). Igualmente, no son gestionados por la Tesorería los derechos pendientes de cobro incluidos en el Capítulo III correspondientes a aprovechamientos especiales liquidados antes del 2007 y los derivados de las operaciones de compra de agua a Picadas o canon variable que debe ingresar la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua o el saneamiento. Estos derechos son objeto de un tratamiento diferenciado dentro del sistema de dotación de sus provisiones por dudoso cobro.

Criterio nº3. Respecto de los derechos pendientes de cobro a 31/12/2012 no gestionados por la Tesorería incluidos en los Capítulos IV, V, VI, VII, VIII y IX, anteriores al ejercicio 2009, se provisionan en su totalidad, dada la evidente falta de garantías de cobro. Así mismo, respecto de los mismos se propone la tramitación de su baja contable.

Criterio nº 4. Los ingresos pendientes de aplicación incluidos en el saldo de la cuenta 554 del PGCPPL que se encuentran contraídos y efectivamente cobrados pero no cancelados, no se consideran en el cálculo de los importes de dudoso cobro.



Criterio nº 5. En cumplimiento de la Regla 60 de la ICAL, la Tesorería procede a la siguiente dotación atendiendo a tipo de tributo y antigüedad de la deuda (ver anexo):

- Saldos anteriores a 1997: una vez depurada su situación, los que restan son, en su mayoría, deudas fraccionadas y garantizas o que se encuentran en vía de embargo.
- Se dota la provisión al 100% de los derechos de más de cinco años de antigüedad.
- Considerando el comportamiento de la recaudación ejecutiva de los diferentes tributos se han ajustado los porcentajes a provisionar conforme se indica en el Anexo.
- No se provisionan las Subvenciones pendientes de pago por parte de la Junta de Comunidades que se encuentran certificadas por su Tesorería General.
- Del importe pendiente de cobro que se encuentran suspendidos, los motivos son:
 - Contribuyentes incursos en concurso de acreedores: 3.587.587,84€
 - Créditos litigiosos suspendidos con garantía ya en vía administrativa o judicial. El importe suspendido alcanza hasta 892.602,71
 - Expedientes de fraccionamiento o aplazamiento por parte de Recaudación suponen un importe de 3.030.716,21 €.
 - Expedientes trasladados a la Agencia Estatal Tributaria a efectos de que sea ésta Administración la que realice los trámites de cobro, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas administraciones.
- La empresa concesionaria de la gestión del agua y alcantarillado debe pagar al Ayuntamiento de Toledo un canon anual y las facturas de compra de aguas a Picadas.
En el ejercicio 2013 se le concedió un fraccionamiento para el pago de la deuda que viene cumpliendo parcialmente.
A la fecha de cierre del ejercicio 2015, la empresa concesionaria debe al Ayuntamiento de Toledo:
 - En concepto de tasa por saneamiento del ejercicio 2015: 1.431.008,17 €. Respecto de ejercicios cerrados el importe asciende a 61.749,21€



Excmo Ayuntamiento de Toledo
Tesorería General

- En concepto de reintegro del gasto de compra de agua 332.081,99€ (año 2015) más 412.408,78€ (ejercicios cerrados). Total 744.449,77€.
- En concepto de canon variable el importe asciende a 120.784,07 (ejercicio 2015) más 281.004,88€ (ejercicios cerrados). Total 401.788,95€.
- Se realiza una provisión especial por litigiosidad. El concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a los ejercicios 2011 a 2013, queda afectado por una sentencia desfavorable para la Administración Estatal, Dirección General de Catastro. Siendo conocida la precitada sentencia por este Ayuntamiento, pero no ejecutada por la Dirección General de Catastro, se decide dotar individualmente por importe de €.
- Se provisiona el importe de 5.032.612,19€ en el concepto ICIO, en su totalidad (100%) respecto de la liquidación practicada con ocasión de la construcción del Nuevo Hospital de Toledo, al haberse anulado esta liquidación.

De acuerdo con los fundamentos de derecho expresados, los datos contables facilitados por la Intervención Municipal y siguiendo los criterios de cuantificación que motivadamente se exponen en el presente Informe; se propone por esta Tesorería al órgano corporativo competente que, previos los trámites e informes de la Intervención Municipal preceptivos, se adopte la siguiente Resolución:

Primero: Que se declare como *derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación a 31 de diciembre de 2015 la cantidad de 17.954.810,70€uros*, conforme a la cuantificación incluida en los anexos que acompañan este informe.

Segundo: Que dicho importe se traslade al cálculo del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2015, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 apartado 2 del TRLRHL.

Tercero: Que los porcentajes de dotación global de la provisión para insolvencias de la Regla 60 de la Instrucción Contable queden fijados tal y como se ha propuesto por la Tesorería en base a la realidad recaudatoria de los últimos 4 años. Así como que dichos criterios se mantengan en las sucesivas

liquidaciones procediéndose a revisarse año en función de la evolución que tenga la recaudación de los derechos.

Toledo, 17 de marzo de 2016
La Tesorera accidental,

DOTACION DE DUDOSO COBRO 2015

2015				EXCLUIDOS
Concepto	Pendiente de cobro	Dudoso cobro	Provisionado	
IBI	2.241.044,48	5%	112.052,22	
IVTM	335.914,85	10%	33.591,49	
IVTNU	2.706.633,27	10%	270.663,33	Capítulo 4 0,00
IAE	713.083,80	6%	43.249,77	Capítulo 7 0,00
ICIO	585.806,70	5%	29.290,34	Capítulo 8
ICIO	5.032.612,19	100%	5.032.612,19	
basura	168.963,02	5%	8.448,15	555.05 120.784,07
saneamiento	1.431.008,17	5%	71.550,41	Art. 31
Art.32	30.465,66	5%	1.523,28	Art. 36
Art.33	37.037,43	10%	3.703,74	
Art.34	21.567,36	10%	2.156,74	
Art.39	373.664,25	10%	37.366,43	
Cap.5*	214.937,23	5%	10.746,86	
DOTACIÓN			5.656.954,95	

*Salvo el canon agua

EJERCICIO 2014				EXCLUIDOS
Concepto	Pendiente de cobro	Dudoso cobro	Provisionado	
IBI	1.223.849,05	25%	305.962,26	
IVTM	229.218,31	30%	68.765,49	Capítulo 4
IIVTNU	2.289.928,34	30%	686.978,50	Capítulo 7
IAE	159.006,80	45%	71.471,58	Canon 55005 0
BASURA	127.329,66	25%	31.832,42	Aguas 36000 412408,78
MULTAS	226.394,64	85%	192.435,44	Capítulo 8
RESTO	218.243,60	50%	109.121,80	
DOTACIÓN			1.466.567,50	

EJERCICIO 2013				EXCLUIDOS
Concepto	Pendiente de cobro	Dudoso cobro	Provisionado	
IBI	2.301.573,43	35%	805.550,70	
IVTM	204.955,78	50%	102.477,89	Capítulo 4
IIVTNU	779.616,65	60%	467.769,99	Capítulo 7
IAE	100.932,97	60%	60.559,78	Canon 55005 281004,88
BASURA	101.771,99	0%	-	Aguas 36000 0
MULTAS	107.401,81	90%	96.661,63	
RESTO	656.063,38	60%	393.638,03	
DOTACIÓN			1.926.658,02	
IBI	LITIGIOSIDAD		313.920,37	

2.240.578,39

EJERCICIO 2012				EXCLUIDOS
Concepto	Pendiente de cobro	Dudoso cobro	Provisionado	
IBI	1.740.032,00	50%	870.016,00	
IVTM	149.277,19	80%	119.421,75	Capítulo 4
IIVTNU	415.237,93	70%	290.666,55	Capítulo 7
IAE	97.087,22	85%	82.524,14	Canon 55005 0
BASURA	77.181,35	0%	-	Aguas 36000 378267,16
MULTAS	84.668,05	100%	84.668,05	
RESTO	1.688.832,27	80%	1.351.065,82	
DOTACIÓN			2.798.362,31	
IBI	LITIGIOSIDAD		282.865,87	
			3.081.228,18	

EJERCICIO 2011			
Concepto	Pendiente de cobro	Dudoso cobro	Provisionado
IBI	994.646,41	75%	745.984,81
IVTM	125.746,56	82%	103.112,18
IIVTNU	383.568,05	90%	345.211,25
IAE	86.632,05	90%	77.968,85
BASURA	-	0%	-
MULTAS	3.079,54	100%	3.073,54
RESTO	1.041.591,95	85%	885.353,15
DOTACIÓN			2.160.703,77
IBI	LITIGIOSIDAD		257.942,04
			2.418.645,81

EJERCICIO 2010			
Concepto	Pendiente de cobro	Dudoso cobro	Provisionado
IBI	394.650,88	100%	394.650,88
IVTM	95.986,46	100%	95.986,46
IIVTNU	48.884,91	100%	48.884,91
IAE	83.706,55	100%	83.706,55
BASURA		100%	
MULTAS	33.338,22	100%	33.338,22
RESTO	687.935,98	100%	687.935,98
DOTACIÓN			1.344.503,00

EJERCICIOS 2009 Y ANTERIORES	
SALDO	1.746.332,87
DOTACIÓN	1.746.332,87

TOTAL DOTACIÓN DUDOSO COBRO SOBRE CERRADOS	12.297.855,75
TOTAL DOTACIÓN DUDOSO COBRO SOBRE CORRIENTE	5.656.954,95
TOTAL DOTACIÓN DUDOSO COBRO SOBRE CERRADOS	17.954.810,70

Indicar los importes o porcentajes a aplicar a los derechos pendientes de cobro para calcular el dudoso cobro a minorar del Remanente Líquido de Tesorería. Se muestran por defecto los porcentajes mínimos atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro		Imp. Cta. 4900	Imp. Cta. 4901	Imp. Cta. 4902	Imp. Cta. 4903
		Porcentaje	Importe				
Corriente (2015)	14.808.782,58	38,20	5.656.954,95	5.656.954,95	0,00	0,00	0,00
2014	4.473.970,40	32,78	1.466.567,50	1.466.567,50	0,00	0,00	0,00
2013	3.983.250,47	56,25	2.240.578,39	2.240.578,39	0,00	0,00	0,00
2012	4.252.316,01	72,46	3.081.228,18	3.081.228,18	0,00	0,00	0,00
2011	2.635.264,56	91,78	2.418.645,81	2.418.645,81	0,00	0,00	0,00
2010	1.344.503,00	100,00	1.344.503,00	1.344.503,00	0,00	0,00	0,00
2009 y anteriores	1.746.332,87	100,00	1.746.332,87	1.746.332,87	0,00	0,00	0,00
TOTAL	33.244.419,89		17.954.810,70	17.954.810,70	0,00	0,00	0,00

Aceptar

Cancelar